

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE del Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, con fecha 19 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se decretó *"para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica"*.

Que dicha medida se adoptó en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 (adhesión de esta Universidad *ad referéndum* del Consejo Superior, por mandato de la Resolución "CS" N° 107/20 UADER) y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica con relación al CORONAVIRUS - COVID 19.

Que en lo dispuesto mediante el Artículo 6° del Decreto 297/2020 PTE quedan exceptuadas del cumplimiento del *"aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;...2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.-"*

Que la Resolución UADER N° 101/20 adhirió a la resolución RFSOL-2020-82-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, la cual propone adoptar medidas

RESOLUCIÓN "CS" N° 050-20

*Consejo Superior*  
*Universidad Autónoma*  
*de Entre Ríos*

excepcionales de carácter preventivo en todos los ámbitos educativos, asegurando a la vez el normal desarrollo de las actividades, de acuerdo con los protocolos de salud vigentes.

Que en fecha 12 de marzo de 2020 esta Universidad emitió la Resolución UADER N° 105/20 la cual adhiere *ad referéndum* del Consejo Superior UADER, a la Resolución 2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo la cual dispone distintas recomendaciones para atender desde el ámbito laboral, las contingencias que el aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad genera, como así también a la Resolución N° 633 MS RU N° 2387604 del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la cual crea el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) el cual funcionará en la órbita directa del Ministerio de Salud de esta provincia.

Que por Resolución "CS" N° 111/20 UADER del 16 de marzo de 2020, se adoptaron medidas preventivas en el ámbito de esta Universidad, *ad referéndum* del Consejo Superior en el marco de su autonomía, consideradas sustanciales para la protección de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general, las cuales fueron dispuestas en reunión celebrada con la presencia del Rector, Decanos/as y Secretarios/as, acordándose medidas de carácter académico- administrativo urgentes e indispensables para evitar la propagación del COVID 19 en el ámbito de la Universidad.

Que se ha emitido un nuevo Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE del Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, con fecha 19 de marzo de 2020 y hasta tanto sea tratada por el Consejo Superior de esta Universidad, el Sr. Rector mediante Resolución N° 118-20 UADER, resuelve adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE del Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, con fecha 19 de marzo de 2020 y estableciendo en el marco del decreto referenciado en el Artículo 1° de la presente, que todos los edificios e instalaciones de esta Universidad permanezcan cerrados.

Que el Rector, el Vicerrector y los/as Decanos/as en el ámbito de esta Universidad y en el marco de sus respectivas competencias, serán los/as encargados/as de autorizar el ingreso, concurrencia y circulación de las personas afectadas a actividades y servicios estrictamente esenciales y exceptuarlas del cumplimiento del "aislamiento social,

preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular (en los términos del Artículo 6° Inciso 1) del Decreto de Necesidad y Urgencia DKCNU-2020-297-APN-PTE).

Que en su artículo 4° de la Resolución N° 118-20 se deja aclarado que las personas habilitadas en los términos del artículo precedente deberán limitar sus desplazamientos al estricto cumplimiento de las actividades y servicios esenciales para los que fueron autorizados, dando lugar - en caso de incumplimiento - a la apertura del procedimiento disciplinario y la formulación de la correspondiente denuncia penal.

Que se considera como servicios esenciales a las siguientes actividades: a) Servicios jurídicos y financieros esenciales; b) Liquidación y pago de sueldos; c) Dictado de resoluciones y normativas; d) Recepción de bienes de uso y consumo indispensables; e) Mantenimiento de sistemas informáticos y campus virtuales; f) Seguridad en edificios e instalaciones de la Universidad; g) Tareas destinadas al mantenimientos de animales y cultivos en laboratorios y bioterios.

Que el Sr. Rector, ha pedido de las autoridades de competencia en el Artículo 3° de la presente, podrá ampliar los considerados servicios esenciales descriptos en el artículo anterior, los cuales deberán evaluarse con carácter restrictivo.

Que dentro de las 48 horas corridas de publicada esta resolución, las autoridades autorizadas conforme el Artículo 3° de la Resolución N°118-20 UADER, deberán poner a disposición del Rector una lista del personal que se autorizará para tales servicios, consignando apellido y nombre, documento nacional de identidad, legajo, función, días y horarios de trabajo del personal propio o de terceros que fueran autorizados, al efecto de ser puestas a disposición de las autoridades municipales, provinciales y nacionales en cuanto corresponda.

Que en la mencionada norma se aprueba el modelo de certificado que autorizará a las personas a concurrir a las distintas sedes de esta Universidad para desarrollar tareas esenciales, quedando expresamente autorizados para la suscripción del mismo el Sr, Rector (o el Secretario de Planeamiento y Gestión Institucional) en el ámbito de Rectorado, el Sr. Vicerrector, y los/as Sres./as. Decanos/as en el ámbito de las Facultades.

Que en la misma se establece el estado de emergencia a los fines de la aplicación del Artículo 27° de la Ley N° 5140 de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, inciso c), apartado h)... 9).

Que se suspenden todos los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos desde el 20 de marzo de 2020 con excepción de aquellos trámites o procedimientos en el marco de la emergencia.

Que este Consejo Superior en la segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 08 de abril de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencia en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes ratificar la Resolución del Sr. Rector N° 118-20 ad referendum del Consejo Superior.

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución del Sr. Rector N° 118-20 UADER, de fecha 20 de marzo de 2019, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.

  
 Cr. MARIANO A. CAMOIRANO  
 A/C Secretaría del Consejo Superior  
 U.A.D.E.R.

  
 Biotng. ANIBAL SATTLER  
 R E C T O R  
 Universidad Autónoma de Entre Ríos